



DECRETO N°

3723

TEMUCO,

12 SET. 2025

VISTOS:

1. Decreto N° 2.385, que fija el texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2. La Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.

3. El Decreto Alcaldicio N° 2256 de fecha 09 de junio de 2025, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N°41 del Título X, que *"Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedarán exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*

2. En atención a esto último, se hace pertinente establecer la calificación de los beneficiarios y programas habitacionales a través de un Decreto Alcaldicio.

3. Es del caso indicar, que las familias de los proyectos habitacionales mencionados en este Decreto pertenecen a situación de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación, siendo favorecidos con la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.



DECRETO:

1. Califíquese el proyecto de construcción de vivienda habitacional de la familia que a continuación se detalla, correspondiente a la Empresa Constructora e Inmobiliaria Martha Karim Cueto Vera, Rut: 76.712.276-4, lo anterior, para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a la siguiente familia como beneficiada de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza N° 002 de 1993, y sus actualizaciones, sobre Derechos Municipales.

CASO INDIVIDUAL SUBSIDIO FSEV CSP- AD DS.49							
N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	CALLE	N°	SECTOR	ROL
1	MEREJILDA DEL CARMEN	HUARACAN CURICHE					283-30

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM/EQA/cbd

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Depto. De Vivienda y Egis



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

